Centro Nacional de Memoria Histórica

JEP
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

No. 20191510071922 Código Web: 9LI(=v
Radicador: DIANA.RODRIGUEZ Fecha: 18-02-2019 16:06:46
Remitente CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA
Destino: Correspondencia
Asunto: DIRECTORA DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE
Para información del trámite info@jepcolombia.org

JEP
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

18 FEB 2019

RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

201902183000722-1
Bogotá D.C., 18 de febrero de 2019

OSCAR PARRA VERA
Magistrado Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ- JEP-
Carrera 7 No. 63-44
Bogotá D.C. -

Asunto: Informe presentado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) en el marco de las acciones de la mesa técnica, realizada el día 30-01-2019, para verificar las condiciones de preservación y acceso a los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del DAS. Auto. 73 del 26 de octubre de 2018.

Reciba un saludo cordial,

Por este medio nos permitimos remitir informe solicitado por la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas, con el objetivo de aportar insumos para el trabajo de la mesa técnica que pretende verificar las condiciones de preservación y acceso a los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS.

En atención a lo anterior, por medio de este documento el Centro Nacional de Memoria Histórica remite los aportes al objetivo de la mesa en el sentido de "Elaborar un plan de acción para identificar las medidas que deberán implementarse para preservar en su integridad los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, relacionados con el conflicto armado, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1922 de 2018, y que permita constatar que la implementación de protocolos de seguridad para el acceso y la consulta no imponga restricciones adicionales a las previstas legalmente, particularmente cuando se trate de información relacionada con la violación de los Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad"

Por otra parte, el presente documento desarrolla dos objetivos específicos que fueron solicitud expresa al CNMH,

por parte de la magistratura en el marco de la instalación de la mesa técnica llevada a cabo el 30 de enero de 2019, estos objetivos son:

I. Aportar desde la experiencia y competencias del Centro Nacional de Memoria Histórica(CNMH) y, particularmente desde la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos (DADH), al debate que gira en torno a la categorización del archivo del extinto DAS como un archivo de Derechos Humanos.

II. Emitir un concepto donde se establezcan las capacidades que tiene el CNMH, a partir de los instumentos que ha desarrollado desde la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos y establecer los retos y las necesidades para su aplicación al plan de acción de la mesa técnica para verificar las condiciones de preservación y acceso a los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS.

En consonancia con lo anterior, procedemos a remitir a la Sala el referenciado informe teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1. MARCO LEGAL POR MEDIO DEL CUAL EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA DESARROLLA LA LABOR DE PROTECCIÓN, CONFORMACIÓN, APROPIACIÓN Y USO SOCIAL DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS.

La Ley 1448 de 2011 le otorgó al Centro Nacional de Memoria Histórica como una de sus funciones principales la de acopiar, preservar y custodiar archivos relativos a las violaciones establecidas en el artículo 3° de la Ley, esto es, archivos relacionados con infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones Graves y Manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado colombiano. En este mismo sentido, el artículo 145 le impuso la tarea de integrar un archivo con documentos originales o copias fidedignas sobre todos los hechos victimizantes a los que se hace referencia en este instrumento.

El Centro Nacional de Memoria Histórica y particularmente la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, inició un trabajo orientado a conformar el Archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica, a partir del acopio, custodia y protección de documentos dentro de los cuales se cuentan entre otros, con fotografías, testimonios escritos, orales o en formato audio, mapas y dibujos, los cuales son entregados por instituciones, organizaciones sociales, de víctimas del conflicto o personas naturales, y que documentan las violaciones sufridas por las víctimas, su lucha por reivindicar sus derechos, las acciones institucionales derivadas de las denuncias de las violaciones a sus derechos humanos, así como las acciones en pro de la reparación integral de las víctimas en

sus contextos regionales y locales en los cuales se desarrolla el conflicto.

El deber de memoria del Estado[1] es el eje central de la labor del Centro Nacional de Memoria Histórica. Con este derrotero, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos trabaja de forma constante y de manera cercana con las víctimas para garantizar el cuidado y preservación de los archivos de memoria histórica del conflicto armado en Colombia. Es así como el énfasis del CNMH, se traduce en proteger, promover el acceso, conformación, el fortalecimiento y el uso social de los Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica, comprendidos estos como conjuntos documentales que registran hechos y contextos relacionados con el conflicto armado y poblaciones afectadas.

Con el objetivo de avanzar con el cumplimiento del deber de memoria y en concordancia con el artículo 189 del Decreto 4800 de 2011, subrogado por el Decreto único reglamentario 1084 de 2015[2], único reglamentario del sector de la inclusión social y la reconciliación, la Dirección de Archivo de Derechos Humanos implementa el Registro Especial de Archivos (READH), entendido éste como una medida de satisfacción de los derechos de las víctimas. Su función consiste en la identificación, localización, caracterización e inscripción, para reconocer y divulgar la información, documentos y archivos de graves violaciones a los DDHH, memoria histórica y conflicto armado. Es decir, busca hacer la caracterización de los archivos producidos y reunidos como expresión de defensa, garantía, reivindicación, denuncia, resistencia, violaciones, construcción de memoria y de paz y los contextos de los hechos relacionados con el conflicto, los cuales han sido generados por la sociedad civil y las organizaciones de víctimas, las personas naturales y las víctimas del conflicto armado, así como por las entidades públicas en desarrollo de sus funciones. En dicho registro se incluyen las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que se encuentren en posesión de archivos de interés para el cumplimiento del deber de memoria del Estado.

De igual forma, el mismo artículo 189 en mención, ordenó al Centro Nacional de Memoria Histórica y al Archivo General de la Nación la creación del protocolo de política archivística en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Con este fin, el CNMH y el AGN, han venido trabajando en la implementación del Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los DDHH, e infracciones al DIH, elaborado en forma conjunta, donde se definen una serie de medidas y criterios que las entidades públicas y otros organismos regulados por la ley de archivos deben adoptar en lo relativo a la gestión documental, referida a los Archivos de DDHH y memoria histórica del conflicto armado, con miras a promover y garantizar su protección, acceso y difusión. Las medidas que desarrolla este protocolo se orientan a fortalecer los procesos de gestión documental de los archivos institucionales referidos o con contenidos relativos a los derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, define los principios que deben orientar esta gestión así como las herramientas y criterios para la identificación de los archivos de DDHH, memoria histórica y conflicto armado integrantes de los fondos documentales de las entidades obligadas según la Ley 594 de

2000[3].

En el año 2017 el Centro Nacional de Memoria Histórica publicó el documento "Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado", este trabajo precisó los lineamientos y componentes que sirven para la acertada aplicación de principios y estándares internacionales, armonizados con normas y medidas del marco jurídico nacional, que permiten garantizar la adecuada y oportuna protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos, en tanto indispensables en los procesos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

En suma, el CNMH a partir del marco de referencia que le confiere la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en el marco de su mandato misional, y atendiendo a los estándares internacionales sobre la materia, estructuró un conjunto de herramientas que orientan, desde el cumplimiento del deber de memoria del Estado, las medidas que deben ser tenidas en cuenta para la protección, preservación, acceso y difusión de los archivos estatales y no estatales, referidos a las graves violaciones a los DDHH con ocasión del conflicto armado interno.

2. CRITERIOS PARA CATEGORIZAR UN ARCHIVO COMO ARCHIVO DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO.

Tanto desde los estándares internacionales, como desde las normas nacionales, se ha proveído de una serie de criterios y parámetros para determinar qué es un archivo de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, y el papel que juegan en el marco de la justicia transicional con miras a la reparación, la verdad, la justicia y la no repetición.

Desde una perspectiva de justicia transicional, se pretende obtener información para recordar a través de datos, documentos, testimonios y en general evidencias respecto de los hechos que ocasionaron daños a la sociedad como resultado de diferentes acciones violentas, ejecutadas por diversos actores. En este sentido, desde los estándares internacionales, el deber de recordar es explícito en el conjunto de principios de lucha contra la impunidad:

"El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones. Esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas"[4] (negrillas fuera de texto).

Este conocimiento de los pueblos y los relatos de sus recuerdos se construyen de diversas formas, por medio de la memoria de la misma gente, de los registros documentales elaborados por las personas, instituciones, organizaciones y en general comunidades que estuvieron presentes y dejaron evidencias de gestiones de garantía, denuncias y procesos investigativos, entre otros. En cuanto a los archivos es necesario aproximarse hacia los acervos documentales de aquellas entidades, organizaciones y personas, que estuvieron presentes en los periodos en que estos ocurrieron. La primera pista para hallar archivos la ofrecen los principios de lucha contra la impunidad en su apartado de definiciones así:

"E. Archivos. En el sentido de los presentes principios, la palabra «archivos» se refiere a colecciones de documentos relativos a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario de fuentes que incluyen: a) organismos gubernamentales nacionales, en particular los que hayan desempeñado una función importante en relación con las violaciones de los derechos humanos; b) organismos locales, tales como comisarías de policía, que hayan participado en violaciones de los derechos humanos; c) organismos estatales, incluida la oficina del fiscal y el poder judicial, que participan en la protección de los derechos humanos; y d) materiales reunidos por las comisiones de la verdad y otros órganos de investigación"[5].

En sentido amplio, este concepto se dirige a la búsqueda de archivos institucionales, de aquellas entidades que de una u otra forma eran competentes de funciones de garantía sobre los derechos humanos o que tuvieron alguna participación en los hechos que originaron violación a los mismos. Esto significa aproximarse a los contextos en los que las instituciones tuvieron su desempeño, bien sea cumpliendo funciones de protección y garantía, o por acciones directas de confrontación armada, lo cual conduce a ubicar un mapa que además de lugares y actores incluye los momentos de ocurrencia de los hechos.

Para garantizar la protección a las evidencias relacionadas con los hechos del conflicto y sus contextos, los estados en procesos de transición deben emprender acciones de preservación de estos registros documentales y de la memoria, bien sea para procesos de esclarecimiento de la verdad, justicia, reparación y no repetición. Así los principios Joinet también indican responsabilidades estatales en cuanto al derecho a saber así:

"Incumbe a los Estados adoptar las medidas adecuadas, incluidas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento independiente y eficaz del poder judicial, para hacer efectivo el derecho a saber. Las medidas apropiadas para asegurar ese derecho pueden incluir procesos no judiciales que complementen la función del poder judicial. Las sociedades que han experimentado crímenes odiosos perpetrados en forma masiva o sistemática pueden beneficiarse en particular con la creación de una comisión de la verdad u otra comisión de investigación con objeto de establecer los hechos relativos a esas violaciones de manera de cerciorarse de la verdad e impedir la desaparición de pruebas. Sea que un Estado establezca o no un órgano de ese tipo, debe garantizar la preservación de los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos y el derecho

humanitario y la posibilidad de consultarlos"[6] (negrillas fuera de texto).

Catalogados entonces los archivos con contenidos relativos a los DDHH, como bienes patrimoniales, tal y como se indicó anteriormente, surge la necesidad de llevar a cabo medidas de protección para evitar su destrucción y garantizar su acceso y uso. Los Principios de Lucha Contra la Impunidad también instan a la implementación de las mismas, en torno al Derecho a Saber:

"El derecho a saber implica la necesidad de preservar los archivos. Se deberán adoptar medidas técnicas y sanciones penales para impedir la sustracción, la destrucción, la disimulación o la falsificación de los archivos, entre otras cosas con el fin de [evitar] que queden impunes los autores de violaciones de derechos humanos y/o del derecho humanitario"[7].

Así entonces, en el contexto nacional se desarrollan acciones, a partir de las exhortaciones hechas desde los principios internacionales, las cuales en parte se plasman en los procesos avanzados en el cumplimiento del mandato del Centro Nacional de Memoria Histórica y de las articulaciones que esta entidad efectúa con otras entidades y organizaciones. En este orden de ideas el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los DDHH fija la definición de Archivo de Derechos Humanos, con ocasión del Conflicto Armado así:

"Los archivos de derechos humanos de memoria histórica y conflicto armado, comprenden las agrupaciones documentales de diversas fechas y soportes materiales, reunidas o preservadas por personas, entidades públicas y privadas, del orden nacional e internacional, cuyos documentos testimonian y contribuyen a caracterizar las graves violaciones de los Derechos Humanos, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y hechos relativos al conflicto armado, así como sus contextos"[8].

Se deriva de este concepto que los archivos de Derechos Humanos no son solo aquellos que registran de manera directa las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, sino también todos los que en sus contenidos incluyan elementos informativos de contexto, de las poblaciones y territorios, así como de las condiciones sociales económicas y culturales afectadas. Esta información no solo se halla en las instituciones que por su naturaleza registran información relativa a las violaciones a los DDHH, sino también en todas aquellas que hayan cumplido funciones en torno a la garantía de los derechos humanos en contextos (antes, durante y después) de los conflictos armados, como lo son aquellas dedicadas por ejemplo a la salud, educación, vivienda, medio ambiente, y servicios públicos, entre otras, en una línea de tiempo amplia.

En este sentido, si se retoman las características técnicas de los documentos de archivo fijadas en los estándares archivísticos internacionales, relacionadas con la estructura (origen funcional y seriado de los

documentos), el contenido (asociado a temas, lugares, actores y fechas) y el contexto (ubicación espacial, temporal, social, cultural y política de los hechos), determinan la pertinencia de tales acervos como de Derechos Humanos y Memoria Histórica con ocasión del conflicto armado dado el registro informativo plasmado en ellos, implica analizar varios elementos fundamentales. Por un lado, hallar contenidos temáticos relativos a los hechos implicados en el conflicto armado; por otro hallar los contenidos relacionados con las graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, con ocasión de este conflicto; y finalmente determinar si la producción documental de las instituciones, dada la misión y funciones asignadas legalmente documentan aspectos vinculados con los contextos, momentos, lugares, hechos, víctimas, perpetradores, impactos, formas y garantía de derechos en el marco del conflicto armado.

En el contexto colombiano, el conflicto armado interno se reconoce en la Ley 1448 de 2011 en su propósito de dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Supone este marco reconocer la potencial existencia de documentos con contenidos acerca del conflicto armado, con el reconocimiento de la existencia de víctimas, caracterizadas así por los daños del que fueron objeto con ocasión de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y en consecuencia con el reconocimiento de perpetradores y actores, así como de afectaciones individuales y colectivas a diversas poblaciones en distintos territorios.

Así mismo, además de ubicar las características anteriores, para determinar la pertinencia de los archivos como de derechos humanos es necesario analizar los aspectos cronológicos de la ocurrencia del conflicto y el lugar de los hechos. Es así como de un lado la Ley 1448 fija una fecha concreta, pues "se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985". Sin embargo, se aclara en el mismo artículo por medio del parágrafo 4, que "las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1°de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas", lo cual indica que la línea del tiempo para determinar víctimas del conflicto armado en Colombia es amplia, y en consecuencia las posibilidades de caracterizar archivos de derechos humanos son igualmente extensas.

En Colombia, con la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica, por medio de la Ley 1448 de 2011, se reconoció la necesidad de identificar, localizar, proteger y permitir el acceso de los archivos denominados de Derechos Humanos y Memoria Histórica relacionados con el conflicto armado, con el objeto de reparar a las víctimas y cumplir con el deber de memoria del Estado. En este sentido, un primer ejercicio participativo consistió en el planteamiento de los lineamientos para una política que condujera a la protección, conformación, apropiación y uso social de este tipo de archivos, en la cual se construyó de manera colectiva una definición que recoge conceptualmente las características y los alcances básicos de un archivo de derechos humanos.

Lo anterior indica que en un contexto como el Colombiano, en el cual la institucionalidad estatal se mantuvo en cumplimiento de sus mandatos aún y en el medio del conflicto armado, los documentos y archivos con contenidos referidos a las graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH y sus contextos pueden estar incluidos en diversos fondos documentales, en algunos casos de instituciones y organizaciones cuya misión es exclusiva y explícita en relación con la garantía y promoción de los Derechos Humanos, y en otros casos como parte de las evidencias de las instituciones y organizaciones que, en cumplimiento de sus funciones, desarrollaron acciones, que fueron documentadas en torno a diversos procesos de garantías, denuncias, medidas de reparación y atención humanitaria. Con esto se observa que los archivos de DDHH no son solamente los relativos a los registros de acciones violentas o de confrontación armada, sino todos aquellos por medio de los cuales se pueden evidenciar contextos, acciones estatales y organizativas, así como procesos humanitarios desarrollados por diversos organismos e instituciones. Así entonces muchas organizaciones, instituciones y personas, pueden contar con este tipo de documentos.

Para identificar estos archivos en las instituciones, el Decreto 4800 de 2011, subrogado por el Decreto 1084 de 2015, impone la obligación al Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH y al Archivo General de la Nación – AGN, de la expedición de un Protocolo de Gestión Documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH con Ocasión del Conflicto Armado, aplicable a las instituciones obligadas según lo establece la Ley 594 de 2000.

Este Protocolo adoptado por medio de la Resolución Conjunta No. 031 de 2017 de las dos instituciones, tiene el propósito de "Establecer las medidas que las entidades públicas y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000 deberán adoptar en lo relativo a la gestión documental, referida a los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, decretos reglamentarios y normatividad vigente a nivel nacional e internacional. De igual forma, el protocolo establece recomendaciones dirigidas a las organizaciones de la sociedad civil y diversas comunidades, con enfoque diferencial, en lo que respecta a la gestión documental, de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado"[181].

3. Principios para la protección integral de los Derechos Humanos a partir de la protección integral de los Archivos

El protocolo fija principios fundamentales para garantizar la protección y el respeto a los Derechos Humanos, de las víctimas en particular y de la sociedad en general. También fija principios orientados a la transparencia administrativa y la garantía de los derechos a conocer por parte de las víctimas, ya que se retoman los relativos a la máxima divulgación y buena fe. Así mismo fija principios de orden técnico archivístico, que de igual manera redundan para la garantía de los Derechos Humanos, tales como los relativos a la debida gestión documental y el de Procedencia y Orden Original que en este caso se destaca como fundamental en la medida que su aplicación

vela por la preservación integral de los archivos en las instituciones y evitar su desarticulación. En este sentido el protocolo destaca el principio de procedencia así:

"La constitución de los archivos se realizará en cumplimiento de las normas que desarrollan los principios de procedencia y de orden original. Los archivos se conformarán de acuerdo con los criterios de producción en correspondencia a funciones y orden natural, respondiendo a la misión propia de las entidades. La conformación de archivos de derechos humanos no podrá implicar su desarticulación, por el contrario, tratándose de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, deberá velarse por su conservación integral"[10].

De acuerdo con este principio se destaca que el cumplimiento de la misión institucional se evidencia de manera integral, a partir de la documentación tanto de procesos misionales, como de apoyo, estratégicos y de control. Esto indica que no es posible reconstruir la memoria institucional, si no se efectúa un ejercicio de lectura articulada entre todos los componentes funcionales de las entidades, ya que el cumplimiento de los mandatos fijados a las mismas, se ejecutan a partir de la planeación, el apoyo administrativo y logístico, la ejecución misional y las acciones de control y auditoria sobre lo cumplido. Ejemplo de esto es la secuencia de acciones que se pueden desarrollar a partir de la elaboración de planes estratégicos, dirigidos al cumplimiento de mandatos misionales, la asignación de recursos y equipos humanos para la ejecución de lo planificado y finalmente la implementación de procesos de control y auditoria para determinar la eficiencia y la eficacia institucionales.

De igual manera el protocolo establece criterios para identificar la presencia de archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado en las instituciones obligadas; en segundo lugar medidas referidas a la protección de los archivos, encaminadas a suspender la eliminación de archivos hasta tanto no se surtan nuevos ejercicios y actualización de instrumentos de valoración; implementar de Registro Especial de Archivos; elaborar Planes de Protección de los archivos registrados; garantizar la preservación de la información; garantizar la trazabilidad de los archivos de derechos humanos en los manuales de procedimientos; controlar el registro de entrada y salida de documentos; ajustar los formatos documentales con datos mínimos para garantizar la recuperación de la información; asegurar la preservación de archivos digitales y electrónicos; garantizar la integridad de los archivos indistintamente de los soportes documentales; garantizar la autenticidad de la documentación a partir de la aplicación de estándares vigentes; y reportar riesgos en los archivos, entre otras.

En este sentido y teniendo en cuenta lo anterior, los criterios fijados en el protocolo a través de los cuales las instituciones comprendidas en la ley 594 deben identificar en sus archivos aquellos documentos que sean de DDHH y Memoria Histórica, son entre otros:

- Criterio misional para entidades públicas y demás organismos regulados por la ley 594 de 2000

La identificación de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado se determinará con base en las estructuras, funciones legales asignadas, procesos y procedimientos de las entidades relacionadas directa o indirectamente con la atención a víctimas, así como la exigibilidad y garantía de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición, las actividades de inteligencia y contrainteligencia, así como desarrollo del conflicto armado interno, incluyendo la documentación producida por entidades liquidadas, privatizadas, escindidas, suprimidas o reestructuradas. Esto incluiría igualmente los archivos y toda la documentación relacionada con el devenir administrativo y/o operativo y logistico de la entidad.

- Criterio de contexto y temporalidad histórica

Los archivos producidos durante el conflicto armado interno colombiano. Por lo tanto, el ámbito temporal no se restringirá exclusivamente a las fechas determinadas por la Ley 1448 de 2011 (1° de enero de 1985 y 1° de enero de 1991 hasta el 2021) para la reparación y restitución de tierras.

- Criterios temáticos para identificar archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado

Aplicación de los siguientes criterios temáticos para la identificación, protección y garantías de acceso a la información, documentos y archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado.

a) Los relativos a graves violaciones de los derechos humanos e infracciones el Derecho Internacional Humanitario.

b) Los relativos a acciones de exigibilidad de derechos y de recuperación de la memoria histórica por parte de la sociedad y de las víctimas.

c) Los relativos a acciones institucionales derivadas de la denuncia de tales violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de medidas de atención humanitaria y de las reparaciones materiales y simbólicas.

d) Los relativos al contexto local, regional o nacional de desarrollo del conflicto y sus impactos diferenciados en la población.

e) Los relativos a los perpetradores de las violaciones a los derechos humanos e Infracciones al DIH y su modus operandi.

f) Los relativos a respuestas institucionales frente a las violaciones a los derechos humanos o las demandas de reparación de las víctimas.

g) Los relativos a los modos de vida, proyectos familiares, sociales, políticos y comunitarios afectados por la dinámica del conflicto armado interno.

h) Los modos de resistencia de la sociedad civil frente al conflicto armado.

Así entonces, los archivos de derechos humanos en el contexto nacional, corresponden a los que por sus contenidos registran información acerca de la misión y funciones de las instituciones, temas de garantía de derechos humanos, graves violaciones a los derechos humanos con ocasión del conflicto armado, medidas de reparación, contextos sociales, políticos y culturales, en un periodo amplio de tiempo, a través de los cuales se pueden registrar y contrastar los daños y afectaciones a diversas poblaciones en múltiples territorios de todo el país.

De igual forma, archivos y documentos que correspondan al devenir administrativo de las entidades, deberán ser cuidadosamente abordados teniendo en cuenta los criterios antes mencionados así como su correspondencia y relación con el desarrollo del conflicto armado.

4. EL ARCHIVO DEL EXTINTO DAS ES UN ARCHIVO DE DERECHOS HUMANOS, MEMORIA HISTÓRICA Y CONFLICTO ARMADO

Determinar la categoría del archivo del extinto DAS como archivo de Derechos Humanos y memoria histórica implica aplicar los criterios enunciados anteriormente acerca de la integridad de los archivos, la misión institucional, la temporalidad en la cual desempeñó sus funciones y los contenidos temáticos, cronológicos, geográficos de sus documentos en relación con la sociedad en general y sus mandatos legales.

De acuerdo con el Principio de Procedencia, el primer elemento a considerar es la integridad del Fondo

Documental compuesto por los diversos archivos del extinto DAS. Esto indica que se debe considerar el análisis articulado de la información de los archivos del extinto DAS a partir de una visión integral de todos los documentos que componen el fondo. En este sentido debe considerarse integral el fondo documental del extinto DAS, a partir de la reunión o la lectura integral de los archivos estratégicos (relativos a la planeación y desarrollo organizacional, tales como los planes, manuales, instructivos); administrativos (contratos, historias laborales, comprobantes contables y financieros); misionales (misiones de trabajo, informes de inteligencia y contrainteligencia, gastos reservados); y control (informes de auditoría, control interno), entre otros. Debe considerarse aquí la cadena documental que se conforma de forma dinámica, desde la planeación de acciones misionales, la asignación de recursos y personal y los procesos de control llevados a cabo por parte de la entidad. De acuerdo con este planteamiento, la lectura integral del archivo debe incluir igualmente la visión articulada de las partes del fondo documental que se trasladaron a otras instituciones en el proceso de liquidación del DAS.

Atendiendo al criterio misional los documentos deben responder a la ejecución de funciones de Policía Judicial, mantenimiento del orden público, y vigilancia del cumplimiento de medidas de extranjería, así como del control del registro de extranjeros.

El Decreto 1717 de 1960[11] atribuye funciones al DAS, en los siguientes términos:

Artículo 1° Créase el Departamento Administrativo de Seguridad, el cual sustituye al Departamento Administrativo del servicio de Inteligencia Colombiano, creado por el Decreto número 2872 de 1953, con las siguientes atribuciones[12]:

a) Ejercer las funciones de Policía Judicial, como auxiliar de la rama Jurisdiccional, del Ministerio de Justicia y del Ministerio Público, cooperando en la investigación de los delitos.

b) Cooperar al mantenimiento del orden público bajo la dirección del gobierno y en estrecha colaboración con la policía nacional.

c) Llevar el registro de los extranjeros en el territorio nacional y vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre extranjería.

A través de su desarrollo institucional, por medio de las normas que definieron su estructura y funciones y aquellas que las modificaron, y hasta su liquidación ordenada en el Decreto Ley 4057 de 2011[13], el DAS ejerció

funciones de Inteligencia de Estado para garantizar la seguridad nacional interna y externa del Estado colombiano; de producción de inteligencia de Estado, para apoyar al Presidente de la República en la formulación de políticas y la toma de decisiones; de Policía Judicial, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para investigaciones de carácter criminal; de acompañamiento táctico a operaciones militares; de enlace con la International Criminal Police Organization (Interpol); de protección de personas y expedición del certificado judicial, entre otras.

En forma escalada, el DAS debió enfrentar amenazas que provenían de la conformación de grupos ilegales provenientes de la subversión, a ellos se fueron sumando los delitos relacionados con el narcotráfico, el lavado de activos, la corrupción administrativa, los delitos informáticos, contra la propiedad intelectual, contra el patrimonio económico y otro tipo de delitos que atacaban básicamente a la familia y a la infancia como el tráfico de mujeres y de menores, la trata de blancas y una gran variedad de problemas migratorios, con el agravante de la volatilidad de fronteras entre estas transgresiones y quienes las perpetraban. Para dar mayor efectividad al combate de estos delitos el DAS mantuvo una alianza con las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía y la Procuraduría, organismos con los que ha compartido objetivos y propósitos comunes[14]. En este sentido se advierte que, desde el punto de vista funcional, las diversas áreas del DAS, tanto administrativas como misionales, estratégicas y de control, a lo largo de su vida institucional, encaminaron el desarrollo de acciones que lo situaron en escenarios violentos, bien por las funciones de garantizar seguridad, de producir inteligencia o de ejercer acciones de policía judicial, entre otras. Sus registros informativos deben servir, en consecuencia, para apoyar la construcción de memoria y el esclarecimiento de hechos, actores y víctimas a nivel nacional.

Por último desde el punto de vista del criterio de contexto y temporalidad histórica, la pertinencia es total, ya que su creación y evolución organizacional desde instituciones que le antecedieron, corresponden a los periodos que de acuerdo a la Ley 1448 de 2011 abarcan la reparación a víctimas del conflicto armado, además su desempeño funcional se dio en momentos de altos impactos sobre la población en diversos territorios con ocasión de diversas modalidades de violencia, ejercidas por diversos actores armados, legales e ilegales. La creación del Departamento Administrativo de Seguridad-DAS se dio según Decreto 1717 de 1960, a éste le antecede la creación del Departamento Administrativo del Servicio de Inteligencia Colombiano-SIC, por medio del Decreto 2872 de 1953, ambos coinciden con el periodo de mayor recrudecimiento del conflicto armado en Colombia.

Así entonces, se deriva que la institución cumplió funciones que la situaron en los diversos escenarios del conflicto armado en Colombia, en los periodos en los que precisamente éste se desarrolló. Por este motivo y los motivos antes expuestos, el archivo del DAS es un Archivo de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado el cual, de acuerdo con la valoración indicada en los estándares internacionales, así como en la Ley 1448 de 2011, y el Protocolo de Gestión Documental son de carácter patrimonial, y por ende debe ser protegido y preservado íntegramente procurando abordar de manera urgente su inminente fragmentación.

5. LA LIQUIDACIÓN DEL DAS Y LA DISPERSIÓN DE SUS ARCHIVOS

Por medio del Decreto Ley 4057 de 2011 se ordenó la supresión del DAS. Es así como éste y otros decretos ordenaron el traslado de las funciones del DAS en supresión a otras entidades existentes o que se crearon con este fin.

El Artículo 3° del Decreto Ley 4057 de 2011 ordenó:

3.1. Las funciones de control migratorio de nacionales y extranjeros y los registros de identificación de extranjeros de que trata el numeral 10 del artículo 2° del Decreto 643 de 2004 y las demás disposiciones sobre la materia, se trasladan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, que se creará en decreto separado.

3.2. La función comprendida en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto 643 de 2004 de Policía Judicial para investigaciones de carácter criminal, y las demás que se desprendan de la misma, se traslada a la Fiscalía General de la Nación en armonía con lo dispuesto en el artículo 251 de la Constitución Política.

3.3. La función comprendida en el numeral 12 del artículo 2° del Decreto 643 de 2004 y las demás que se desprendan de la misma, se traslada al Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional.

Así mismo, el artículo 1° y 2° del Decreto 108 de 2016, por el cual se reglamenta el artículo 18 del Decreto-Ley 4057 de 2011, ordena:

Artículo 1°. Asignación de procesos. Asígnense a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de que sean atendidos y pagados con cargo al patrimonio autónomo cuya creación fue autorizada por el artículo 238 de la Ley 1753 de 2015, los procesos judiciales entregados a la Fiscalía General de la Nación como sucesor procesal del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su Fondo Rotatorio, en los casos en que la Fiscalía sea excluida como parte procesal por decisión del juez de conocimiento.

Artículo 2°. Entrega. Las carpetas de archivo administrativo correspondiente a los procesos judiciales a que se refiere este decreto serán entregadas por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El desempeño funcional de suyo trae la producción de archivos, a través de documentos elaborados y recibidos por las distintas instituciones competentes. Esta obligación es clara, cuando el artículo 23 del Decreto 4057

determina que "los archivos relacionados con las funciones que se trasladan, serán asumidos por las entidades que las reciben en el estado en que se encuentran, en cumplimiento al modo de flexibilización y principio de procedencia". Y el artículo 3° del Decreto 1303 de 2014 agrega y precisa que la transferencia de los bienes "afectos al proceso de custodia, conservación y consulta de los archivos que contienen información de inteligencia, contrainteligencia, gastos reservados y generales, serán transferidos a título gratuito a las entidades receptoras de la función, debidamente inventariados, a través de acta suscrita por el Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión y el representante legal o su delegado de la entidad receptora, la cual servirá para el registro cuando a ello hubiere lugar."

Se advierte entonces, que una función que venía siendo desempeñada de forma integral por una sola institución (DAS) se distribuye entre varias instituciones, conduciendo con esto a una dispersión de los archivos, con evidentes riesgos de fragmentación de los contenidos documentales, pues en cada una de las instituciones se pierde en gran medida la posibilidad de análisis y contrastados de forma integral.

Conlleva esto entonces al emprendimiento de tareas que permitan identificar los lugares, responsables y el estado en el que se encuentran estos archivos. Esta acción es posible solo a través de la implementación de procesos técnicos de identificación, clasificación, valoración, preservación y acceso, a la luz de los mandatos legales vigentes.

En este sentido, es urgente encontrar una estrategia que permita identificar, localizar y caracterizar los archivos dispersos, que facilite la construcción de un panorama completo del archivo del extinto DAS, en aras de la garantía a los derechos de las víctimas y el deber de memoria del Estado.

6. RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE LA MESA TÉCNICA ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL EXTINTO DAS.

Teniendo en cuenta el marco legal por el cual el Centro Nacional de Memoria Histórica desarrolla la labor de protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos y memoria histórica, se considera prioritario hacer un reconocimiento y una primera aproximación a la identificación, localización y caracterización de los archivos del extinto DAS dispersos en diferentes instituciones, con el objeto de aportar a su integridad, acceso y protección.

El READH(p), mediante la aplicación de un instrumento de levantamiento de información compuesto por 7 áreas de conocimiento y aproximadamente 100 campos o preguntas[15], reconoce orgánica y geográficamente la información, documentos y archivos relacionados con graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, memoria histórica y conflicto armado. Para el caso del archivo del extinto DAS, el READH(p) nos permitiría

identificar quiénes tienen estos archivos, en dónde se encuentran, quiénes son sus custodios y los responsables de su preservación, cuáles son las agrupaciones documentales de interés para los derechos humanos y la memoria histórica del conflicto armado, en qué condiciones de acceso, accesibilidad, organización, preservación y conservación se encuentran e identifica las necesidades de protección de esta clase de información, archivos y documentos, en proporción a los riesgos a los cuales se encuentran expuestos. Cualquier medida de acceso y conservación de estos archivos debe partir de la identificación de estos aspectos básicos, que nos permiten una primera aproximación al conocimiento de sus condiciones y características. Como se dijo al comienzo, es este uno de los elementos o herramientas del CNMH para caracterizar y promover su protección, acceso y divulgación como archivo de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, en perspectiva de la garantía de derechos, el cumplimiento del deber de memoria del Estado y la construcción de una paz estable y duradera.

Es así que con la implementación del READH(p) se busca:

1. Fomentar la adecuada gestión documental y la utilización de los archivos relacionados con DDHH Y DIH en el marco del conflicto armado, cualquiera que sea su soporte y formato, por parte de las personas, organizaciones de la sociedad civil, la academia, las instituciones privadas y públicas, reconociendo su valor para la defensa y reivindicación de los DDHH, la construcción de la memoria histórica del conflicto armado, su contribución para el esclarecimiento de la verdad, la justicia, la reparación simbólica y como elementos esenciales para la no repetición.
2. Promover acciones que permitan la protección, conservación y preservación de la información, documentos y archivos incluidos en el READH(p).
3. Promover acciones que permitan la protección, conservación y preservación de la información, documentos y archivos incluidos en el READH(p).

En atención a los requerimientos operativos requeridos para la aplicación del READH(p), se requiere:

a. Mapeo Documental Inicial. Es necesario determinar dónde se encuentran estos archivos y quiénes son los responsables de ellos. Igualmente es indispensable realizar un primer sondeo de dónde pueden estar estos archivos, guiados por las disposiciones normativas que ordenaron el traslado de los archivos del DAS a las diferentes instituciones que asumieron sus funciones, entre otras posibles fuentes de información. Esto se precisa, en tanto da una idea de los recursos y el tiempo necesario para la implementación del READH, toda vez que éste consiste en la realización de visitas a cada una de las sedes o lugares donde se encuentran documentos o archivos del DAS, en la ciudad de Bogotá o fuera de ella, con el fin de recabar la información que permita identificar y caracterizar cada uno de los archivos.

b. Conformar un equipo de trabajo que implemente la estrategia READH. Para la conformación del equipo de trabajo que implemente la estrategia se requiere un articulador, un grupo de personas que realice el levantamiento de la información y los responsables de la consolidación, sistematización y análisis final de la información. Se debe tener en consideración que cada dependencia u oficina en posesión de estos documentos o con responsabilidad de la custodia de archivos provenientes del extinto DAS debe ser objeto de la aplicación del instrumento READH. La composición del equipo depende de la cantidad de archivos que deben ser visitados y en los cuales se debe levantar información. El número de integrantes y su perfil también dependerá del tiempo que se estime para la implementación del READH(p) y las calidades y soportes de los documentos que se puedan encontrar.

c. Aplicar el instrumento de levantamiento de información del READH(p) en cada uno de los archivos. Una vez conformado el equipo de trabajo, se procede a programar cada una de las visitas, en cada una de las dependencias que fueron previamente identificadas como custodias de dichos archivos. Para dar curso a esta parte operativa se requiere del apoyo y el aval del representante legal (o delegado) de la institución o entidad responsable de los archivos que se van a registrar. Inicialmente se hace una presentación a la institución sobre la estrategia del READH, se explica en qué consiste y cuál es su función. Se da inicio, entonces, a la aplicación del Instrumento de levantamiento de información del READH. El tiempo de cada visita depende de la identificación y conocimiento que los custodios tengan de los documentos y de la información contenida en ellos. Se pueden realizar pruebas piloto para establecer aproximadamente estos tiempos y ajustes al proceso técnico y operativo. De la experiencia de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos en esta materia, se sabe que ésta puede durar entre tres horas a un día.

d. Sistematizar la información. Con la información recabada en cada una de las dependencias custodias o poseedoras de los archivos del extinto DAS, se procede a su consolidación y sistematización. Esto significa tener un dispositivo de almacenamiento de información que asegure la ejecución del análisis de cada una de las respuestas: datos de contacto y ubicación de cada uno de los archivos; datos de los responsables de cada uno de los archivos; estructura y funciones de las instituciones que los custodian; naturaleza jurídica de la custodia; condiciones locativas y de almacenamiento; agrupaciones o series documentales que se identifican de interés para los Derechos Humanos, memoria histórica en el marco del conflicto armado; volumen documental; soportes en los cuales se encuentra la información; grado de acceso a la información; accesibilidad en cuanto a organización, personal que atiende consultas, organización de los archivos, identificación de la información; instrumentos de descripción disponibles; grado de autenticidad de la información, transferencias realizadas, historial del manejo del archivo; riesgos a los que está expuesto el archivo de tipo funcional, ambiental, biológicos, administrativos, relacionados con el conflicto y necesidades de protección.

e. Presentar resultados y sugerencias. Basados en los resultados sistematizados y analizados, presentar un

informe donde se presenten sugerencias y recomendaciones en términos de conservación y acceso a los archivos del extinto DAS.

7. OTROS APORTES DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA A LA MESA TÉCNICA

En armonía con la implementación del Protocolo de Gestión Documental, el Centro Nacional de Memoria Histórica, haciendo uso de su experiencia y aprendizajes, puede hacer otros aportes para el desarrollo de las acciones que se decidan para la preservación del archivo del extinto DAS:

- Acompañamiento al equipo de trabajo que se defina en el marco de la Mesa Técnica, para la orientación del proceso que se emprenda con el archivo del extinto DAS, en el marco de las competencias del CNMH. Inicialmente en aquellos que conduzcan a la elaboración de un diagnóstico que profundice en el conocimiento del estado actual de los archivos, las condiciones de conservación, acceso y en particular los análisis de contenidos.

- Acompañamiento al equipo de trabajo definido en el marco de la Mesa Técnica para la salvaguarda del Archivo del DAS, en los procesos relacionados con la orientación a la intervención técnica del mismo, particularmente en lo relativo al análisis de información, con orientación archivística, dirigida a la identificación de información significativa respecto de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado.

- Aportar en la orientación de los procesos descriptivos y de análisis de información desde la perspectiva de archivos de Derechos Humanos, memoria histórica y conflicto armado, a partir del análisis de contenidos documentales relacionados con la misión del DAS, la temporalidad en la cual desempeñó sus funciones los aspectos temáticos, cronológicos, geográficos en relación con la sociedad en general y sus mandatos legales.

---

[1] Artículo 143. Ley 1448 de 2011. Del Deber De Memoria Del Estado. El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Parágrafo. En ningún caso las instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la

construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad y los derechos de libertad de expresión y pensamiento. Se respetará también la prohibición de censura consagrada en la Carta Política.

[2] Artículo 2.2.7.6.20. Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación. Componentes del Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica. El Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica tendrá los siguientes componentes:

1. Investigación para la reconstrucción de la Memoria Histórica. Se desarrollará con las víctimas, organizaciones de víctimas, testigos de los hechos victimizantes e insumos provenientes de los Acuerdos de Contribución a la Verdad a que se refiere la Ley 1424 de 2010, respetando la dignidad de todos y atendiendo la diversidad y pluralidad de voces.

2. Actividades de pedagogía. Este componente se desarrollará en concordancia con el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, conjuntamente con losMinisterios de Educación Nacional y Cultura, con la Consejería de Derechos Humanos de la Presidencia y el Departamento Administrativo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, Consejería para la Equidad de la Mujer, entre otras entidades, para crear y cimentar una cultura de conocimiento y comprensión de la historia política y social de Colombia en el marco del conflicto armado interno. El Centro de Memoria Histórica sistematizará y recopilará los esfuerzos institucionales y de la sociedad civil realizados hasta el momento sobre el conflicto armado interno y que requieren ser puestos a disposición de la sociedad en su conjunto y de las víctimas.Adicionalmente, el Centro de Memoria Histórica generará información sobre experiencias históricas de reconciliación en Colombia.

3. Registro especial de archivos de memoria histórica. El Centro de Memoria Histórica en articulación con el Archivo General de la Nación, creará e implementará un registro especial de archivos del Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica integrado al Registro de Bienes de Interés Cultural al que se refiere la Ley 1185 de 2008. En este registro deberán incluirse las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que se encuentren en posesión de archivos de interés para el cumplimiento del deber de memoria.

La inclusión en el registro no implica la declaratoria como bien de interés cultural de tales archivos. El registro especial de archivos del programa deberá clasificar si tales archivos han sido declarados bien de interés cultural de conformidad con la legislación aplicable.

4. Protocolo de política archivística en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El Centro de Memoria Histórica en articulación con el Archivo General de la Nación diseñará, creará e implementará prioritariamente un protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas

violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno de las que trata la Ley 1448 de 2011 que será de obligatoria adopción y cumplimiento por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000.Este protocolo preverá igualmente las medidas y procedimientos necesarios para la recepción de los archivos judiciales que sean remitidos para la custodia del Archivo General de la Nación o de los archivos de las entidades territoriales.

El Centro de Memoria Histórica, conjuntamente con el Archivo General de la Nación, capacitarán sobre la adopción y cumplimiento de este protocolo a los funcionarios de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y de los demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000.

Parágrafo. El Programa se desarrollará en articulación con el Archivo General de la Nación, el Museo Nacional de Colombia y las entidades territoriales, y promoverá la participación de personas jurídicas de derecho privado o público que hayan acopiado material de memoria histórica particular o general relacionado con las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

[3] Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Los sujetos obligados según el artículo 2° comprenden a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

[4] Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos. Octubre 2 de 1997. (Directrices de Joinet revisadas)

[5] Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Febrero 8 de 2005.

[6] Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Febrero 8 de 2005.

[7] Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Febrero 8 de 2005.

[8] Centro Nacional de Memoria Histórica, Archivo General de la Nación. Protocolo de Gestión documental de los

Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH con Ocasión del Conflicto Armado Interno. Bogotá, 2017.

[9] Centro Nacional de Memoria Histórica, Archivo General de la Nación. Protocolo de Gestión documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH con Ocasión del Conflicto Armado Interno. Bogotá, 2017.

[10] Centro Nacional de Memoria Histórica, Archivo General de la Nación. Protocolo de Gestión documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH con Ocasión del Conflicto Armado Interno. Bogotá, 2017.

[11] Decreto 1717 de 1960, "Por el cual se organiza el Departamento Administrativo de Seguridad"

[12] Decreto 1717 de 1960.

[13] Decreto 4057 de 2011, "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad DAS"

[14] Archivo del DAS. Departamento Administrativo de Seguridad. Balance General, acontecimientos más destacados de 1997, 1997, p. 1.

[15] Instrumento basado en la Norma Técnica Internacional Archivística, ISDIAH.

Cordialmente,

PAULA ANDREA ILA
Directora (e)
DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Con Copia: - Doctora CATALINA DÍAZ GOMÉZ, Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, JurisdicciOn Especial para la Paz, Cra 7 # 63-44, Bogotá D.C., - Doctora NADIEZHDA NATAZHA HENRiQUEZ CHACIN, Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y de

Determinación de Hechos y Conductas, Jurisdicción Especial para la Paz, Cra 7 # 63-44, Bogotá D.C., - Dellia Magaly Morales VAllecilla, Secretaria Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas. Secretaría Judicial JEP, Jurisdicción Especial para la Paz Bogotá D.C.

Proyectó: Juan Pablo Gamboa Olaya